

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Lunes 20 de Noviembre de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 264

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2913

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrese Representante y Delegado de Nicaragua al CITEL y a CCITT-CCIR en México . . . . . 2916

Acta de Depósito de Instrumentos de Ratificación por Nicaragua de Varios Convenios Internacionales. . . . . 2916

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito a Favor del Señor Denis Porras . . . . . 2917

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Decreto de Protección Industrial a Favor de Firma Carlos y José Quant Cía. Ltda. . . . . 2918

Concesión a Magnavox Industries, S. A. para Explotación Forestal en Departamento de Zelaya. . . . . 2919

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica. . . . . 2923

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2924

Títulos Supletorios. . . . . 2925

Donaciones de Terrenos Municipales. . . . . 2925

Ventas de Terrenos Ejidales. . . . . 2926

Arriendo de Terreno Ejidal. . . . . 2926

Solicitan Adjudicación de un Novillo. . . . . 2926

Citación a Accionistas de Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A. . . . . 2926

Citaciones de Procesados. . . . . 2926

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Vigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veintinueve minutos de la mañana del día miércoles, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Presidencia del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, doctor Humberto Castriello M., don Gustavo F. Chávez, doctor Ernesto Chamorro Pasos, doctor Cornelio H. Hüeck, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Pidió la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, explicando que en su carácter de miembro de la Comisión de la Gobernación, que dictaminara sobre el proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales, había hablado con algunos miembros de la misma Comisión dictaminadora de la Honorable Cámara de Diputados y con los proyectistas del mismo, para que le aclararan los conceptos del numeral 3) del inciso f) de dicho proyecto, en el cual se establecía "un quinto por ciento" del honorario, en caso la consulta fuere por escrito. Agregó el honorable Senador Solórzano Rivas que ellos habíanle manifestado que al especificarse así en la ley, se había cometido un error de mecanografía, puesto que la mente de los señores Diputados, era la de "un quince por ciento". Por tanto, dijo, al modificar el Senado a "una quinta parte", también se había cometido otra equivocación, por lo que pedía que se corrigiera el punto conducente del acta, estipulando dicho "quince por ciento", para tal arancel.

Tanto el honorable Senador Rener, como el honorable Senador Argüello, Chamorro Pasos y Rivas Gasteazoro, aunque se manifestaron de acuerdo con la explica-

ción dada por el honorable Senador Solórzano Rivas, le hicieron notar que el acta no podía corregirse en el sentido por él apuntado, porque ésta contenía una relación exacta de lo acontecido, y aunque equivocados, habían hecho la modificación de "una quinta parte"; y este error solamente podía ser corregido en el segundo debate que se daría a la ley.

Declarada suficientemente discutida, fue aprobada el acta, sin ninguna reforma.

3°—Bajo el punto siguiente de la Agenda —Lectura de Correspondencia—, fue leído mensaje telegráfico recibido en la Mesa Directiva del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., avisando que motivos imprevistos le impedían asistir a la presente sesión, por lo cual rogaba al señor Presidente excusarlo.

4°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$125.00 a favor del señor José Andrés Estrada Aragón, de la ciudad de Masaya.

5°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley que se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de \$150.00 a favor del señor Rodolfo Fuertes Obregón, de la ciudad de Rivas.

6°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación llamada "Asociación Nicaragüense de Agencias de Viajes", con domicilio en la ciudad de Managua, D. N., y que tiene por fin fomentar, dentro y fuera del país, el turismo nacional e internacional.

7°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Agricultura el proyecto de Decreto denominado "*Ley Reguladora de la Producción Algodonera*".

8°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación llamada "*Club Náutico Xiloa*".

9°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se reforma la "*Ley Creadora de Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo*".

10.—Anunció el honorable Señor Presidente, que siguiendo con los puntos consignados en la Orden del Día, procederían al Segundo Debate del proyecto de decreto por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales.

En la palabra el honorable Senador Chamorro Pasos, manifestó que no había ter-

nido tiempo de estudiar detenidamente el proyecto de la referencia, ni se había formado una idea cabal de los Aranceles en él establecidos, por lo que pedía a la Cámara, por tratarse de un asunto complejo y de gran trascendencia económica, que ameritaba un estudio minucioso, se prorrogara su segundo debate para cuatro sesiones más.

Después de opinar al respecto los honorables Senadores Argüello, Renner, Rivas Gasteazoro, Abaúnza Salinas y Raskosky, intervenciones todas consignadas en el proceso verbal, el honorable Senador Chamorro Pasos, accedió a acortar el período de la prórroga por él solicitada, a dos semanas. Se sometió a votación su moción en ese sentido, siendo aprobada por doce votos a favor, uno en contra y una abstención del honorable Senador Argüello, que se sumó a la mayoría. Quedó por lo tanto el segundo debate del proyecto de ley que reforma el Código de Aranceles Judiciales prorrogado por el término de dos semanas.

11.—En segundo debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola,

A discusión en lo particular, fueron aprobados, sin ninguna objeción los Artos. 1º, 2º y 3º. El Arto. 4º, reformado en el primer debate, también fue aprobado por unanimidad, así como el 5º, sin reforma, y el 6º, con el agregado que le hiciera la Cámara en su primera discusión.

Al leerse y ponerse a discusión el Arto. 7º, el honorable Senador Rivas Gasteazoro solicitó, que para ser congruentes con la reforma que se había hecho al artículo 6º, se estableciera también en este artículo: "que el Ministerio de Agricultura y Ganadería abrirá a pruebas por tres días, si el interesado lo solicitare".

A este agregado se opuso el honorable Senador Argüello, siendo su opinión que al hablarse del recurso interpuesto, la apertura a pruebas era una consecuencia, por lo que no había necesidad de adicionar ese concepto, ya que así se dejaba la ley con mayor amplitud. Insistió el honorable Senador Rivas Gasteazoro en que en la primera instancia así se había establecido y que en igual forma debía estipularse en la segunda, porque de lo contrario se estaría dando más amplitud a la segunda instancia que a la primera. Siguió el honorable Senador Argüello manteniendo su criterio de que tal aditamento no era necesario y que más bien se favorecía al interesado, ya que lo pidiera o no, se abriría a pruebas. Repuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro que si esa era la opinión

de la mayoría, retiraba su moción, pero haciéndoles notar que la ley quedaría incongruente.

Habiendo retirado su moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro sobre el Arto. 7º, quedó éste aprobado sin ninguna modificación.

A continuación fue leído y aprobado por unanimidad, el Arto. 8º, último del proyecto, el cual quedó aprobado en segundo debate. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensó el trámite de aprobación del acta en la parte conducente, para que pasara el proyecto de inmediato a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que se pronunciara sobre las reformas hechas en el Senado.

12.—Hicieron su ingreso al recinto los honorables Senadores, doctores Crisanto Saca y Constantino Mendieta.

13.—De acuerdo con la Agenda, dijo el Señor Presidente que continuarían con la discusión, en primer debate, del anteproyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, aprobado en sesiones anteriores hasta su Arto. 51, último del Capítulo X —De los Proyectos.

Se dio lectura y fue puesto a discusión, siendo aprobado por unanimidad, el Arto. 52, primero del capítulo XI —De las Comisiones.

El Artículo 53, que fue objeto de amplia discusión entre los honorables Senadores Argüello, Rivas Gasteazoro, Raskosky, Mendieta, Chamorro Pasos, Solórzano Rivas, Castrillo, Agüero y Solórzano Cardoza, cuyos pronunciamientos se encuentran taxativamente registrados en el proceso verbal, fue modificado a sugerencia que hiciera el honorable Senador Argüello, en el sentido de variar el concepto de "Todo dictamen deberá presentarse dentro de *tercero día*... etc.", por: "dentro de *siete días*... etc.", por llegarse al acuerdo de que el término de tres días era demasiado corto.

A continuación fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 54 y 55.

El Artículo 56, que decía: "Si el dictamen de mayoría fuese rechazado, se procederá a discutir el de la minoría", y que se discutió ampliamente, fue reformado de la siguiente manera: "Siempre se dará lectura a los dos dictámenes o dictámenes particulares. Si el dictamen de mayoría fuere rechazado, se procederá a discutir el de minoría. Si hubieren tres dictámenes, el Presidente escogerá cuál será el primero a discutirse".

Al discutirse el Arto. 57, el honorable Senador Argüello propuso que en vez de

decir al comienzo: "También *habrá* comisiones especiales... etc.", se variara a "También *podrán haber* comisiones especiales... etc.". La moción del honorable Senador Argüello fue aprobada, y en esa forma quedó modificado el artículo 57.

Seguidamente fueron leído y aprobados sin objeción alguna, los artículos 58 y 59.

Sobre el artículo 60, aceptó la Cámara modificación que propusiera el honorable Senador Argüello, para que se leyera así: "Habrán también comisiones permanentes encargadas, una de la Biblioteca, otra de los asuntos económicos de la Cámara, otra de Estilo, y las demás que determine crear la Cámara. En ella también estará representado el partido de la minoría".

Al artículo 61 se le suprimió la palabra "permanentes", sustituyéndola por "dictaminadoras", mediante observación que hiciera el honorable Senador Argüello y redacción propuesta por el Senador Solórzano Rivas, quedando aprobado así: "Los miembros de las comisiones *dictaminadoras* elegirán por mayoría, al ponente encargado de redactar el dictamen".

El Artículo 62 fue aprobado sin ninguna modificación.

Sobre el artículo 63, aceptó la Cámara modificación propuesta por el honorable Senador Castrillo, para cambiar la palabra "designa" por "envíe", en la primera línea del mismo, leyéndose en consecuencia así: "En las comisiones que la Cámara *envíe* para exponer cualquier asunto a la de Diputados, deberá la Mesa Directiva incluir un miembro del Partido de la Minoría".

Los Artos. 64, 65 y 66, que fueron leídos a continuación, se aprobaron sin reforma alguna, lo mismo que el 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

Al artículo 73 se le varió el concepto de "El Presidente *podrá declarar* suficientemente discutido un artículo o asunto... etc.", por "El Presidente *declarará* suficientemente discutido... etc.", accgiendo observación que hiciera el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

El artículo 74 fue aprobado sin ninguna modificación.

Sobre el artículo 75 se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello, Agüero, Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Chamorro Pasos, Abaúnza Salinas y Rener, acerca del exacto aplicamiento del término que en él se especificaba de "Pido la palabra para el orden", que fue ampliamente discutido por los Senadores anotados. Pero finalmente, fue aprobado sin ninguna modificación.

Los Artos. 76 y 77, últimos del Capítulo XII —De los Debates—, se aprobaron sin ninguna objeción. Y a esta altura de la discusión en primer debate del anteproyecto de Reglamento, fue ésta suspendida, quedando aprobado hasta dicho artículo 77, inclusive.

14.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente el próximo martes, quince de los corrientes a la hora reglamentaria, en la que, dijo, se elegiría la nueva Junta Directiva.

*José María Briones,*  
Presidente.

*Pablo Renner,*  
Secretario.

*Eduardo Rivas Gasteazoro,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### Nómbrese Representante y Delegado de Nicaragua al CITEL y a CCITT - CCIR en México

«No. 159

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar Representante de Nicaragua en las Reuniones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, (CITEL), que se verificarán en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de Octubre en curso, al Señor Ingeniero Don Américo Burgos Jr., Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío», A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*».

«No. 160

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar Delegado de Nicaragua en las Reuniones de la Comisión del Plan Mundial de Telecomunicaciones (CCITT-CCIR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se efectuarán en la Cu-

dad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 30 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, al Señor Ingeniero Don Américo Burgos Jr., Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío»—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*».

#### Acta de Depósito de Instrumentos de Ratificación por Nicaragua de Varios Convenios Internacionales

##### Acta de Depósito del Instrumento de Ratificación por Nicaragua

*Del Convenio Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948*  
(Convenio Núm. 87)

*Del Convenio Sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949*  
(Convenio Núm. 98)

*Del Convenio Sobre Igualdad de Remuneración, 1951*  
(Convenio Núm. 100)

*Del Convenio Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957*  
(Convenio Núm. 105)

*Y Del Convenio Relativo a la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958*  
(Convenio Núm. 111)

Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de Julio de 1948, el 10. de Julio de 1949, el 29 de Junio de 1951, el 25 de Junio de 1957 y el 25 de Junio de 1958 en sus 31a., 32a., 34a., 40a. y 42a., reuniones, respectivamente.

De Acuerdo con las disposiciones del artículo 14 del Convenio Núm. 87, del artículo 7 del Convenio Núm. 98, del artículo 5 del Convenio Núm. 100, del artículo 3 del Convenio Núm. 105 y del artículo 7 del Convenio Núm. 111.

El Señor don Antonio A. Mulhaupt, Cónsul de Nicaragua, se ha presentado hoy, martes, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, para efectuar el depósito del Instrumento de ratificación por parte de Nicaragua de los Convenios antes mencionados.

El Instrumento de ratificación, firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, don Anastasio Somoza, y refren-

dado por el Excelentísimo señor don Lorenzo Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, habiendo sido examinado y encontrado en debida forma, ha sido depositado para su conservación en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo.

En fe de lo cual los abajo firmantes han levantado la presente acta de depósito.

Hecha por duplicado en Ginebra, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Por el Director General:

*Antonio A. Mulhaupt,*  
Cónsul de Nicaragua.

*C. W. Jenks,*  
Director General Adjunto Principal.

---

### Tribunal de Cuentas

---

#### Finiquito a Favor del Señor Denis Porras

Expediente No. 138

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las ocho de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor Denis Porras, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres Córdobas con Noventa y Cuatro Centavos (Q.29.783.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, según folio 12, con seis reparos pendientes, en tal virtud, esta supereridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y siete folio 26, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le fuese por personado como apoderado del Cuentadante don Denis Porras, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana, del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, folio 28, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciocho reparos formulados a esta Cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 28; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Denis Porras, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito,

debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*Ma. Auxiliadora Pérez U.,*  
Sra.

## Ministerio de Economía

### Decreto de Protección Industrial a Favor de Firma Carlos y José Quant Cía. Ltda.

Reg. 3053—B/U No. 744922—\$ 320.00  
«Decreto No. 26

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril de 1966,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma *Carlos y José Quant Cía. Ltda.* para que, de conformidad con el Arto. 2o. del Decreto No. 1171 citado se equipare la Planta Industrial de su propiedad protegida por Decreto No. 86 del 19 de Mayo de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 163 del 20 de Julio de 1963, con su similar guatemalteca, denominada *Formularios Standard de Centroamérica.*

Segundo: El Diario Oficial de la República de Guatemala, No. 82 del 12 de Septiembre de 1961, en el cual se publican las exenciones concedidas a Formularios Standard de Centroamérica.

Considerando:

Que la Planta propiedad de la firma solicitante está en desventaja competitiva respecto a su similar guatemalteca, la cual goza de mayores privilegios y franquicias fiscales; Que los artículos que produce esta Planta gozan de libre comercio; Que al comprobar la actual situación de la Planta Industrial propiedad de la firma Carlos y José Quant Cía. Ltda. con respecto a su similar de Guatemala, el Poder Ejecutivo en el ramo de Economía está obligado a equiparar esta Planta Industrial, ya que reúne los requisitos necesarios para gozar de la equiparación solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 2o. del Decreto No. 1171,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma *Carlos y José Quant Cía. Ltda.* en lo que se refiere

única y exclusivamente a su Planta Industrial, iguales franquicias y exenciones fiscales que las otorgadas a su similar guatemalteca, las cuales son las siguientes:

a) — Franquicia aduanera hasta el día 12 de Septiembre de 1971, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

b) — Franquicia aduanera hasta el día 12 de Septiembre de 1971, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de su Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera hasta el día 12 de Septiembre de 1971, para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las Franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlas, en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de

Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d)—Exención del Impuesto sobre la Renta con un 50% hasta el día 12 de Septiembre de 1971.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta de conformidad con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo, y podrá ser adicionado, modificado o derogado cuando a nivel centroamericano se negocien condiciones que modifiquen la situación que lo originó.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio».

### Concesión a Magnavox Industries, S. A. para Explotación Forestal en Departamento de Zelaya

No. 2702 B/U 736094 Valor ₡ 1.800.00  
B/U 746733 Valor ₡ 672.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, *ALBERT RALPH REDINGER*, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, a Ud. respetuosamente, expongo:

En mi carácter de Gerente General de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada «*MAGNAVOX INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA*», he presentado al Ministerio de Economía un proyecto industrial consistente en el establecimiento de una planta en las vecindades de la población de Karawala, Departamento de Zelaya, para el corte e industrias relacionadas con el procesamiento de la madera por métodos modernos nunca antes empleados en Nicaragua y Centroamérica, con el fin de obtener la clasificación de dicha planta como Fundamental de Industria Nueva, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

El proyecto comprende tres fases, así:

#### PRIMERA FASE:

1o.) Corte y transporte de árboles por los

métodos avanzados que ahora se usan en otros países;

- 2o.) Corte y aserrío de trozas por medio de equipo y maquinaria moderna, para asegurar la casi total utilización de la materia prima;
- 3o.) Tratamiento de la madera aserrada contra manchas, comején, polilla y demás insectos, por medios químicos;
- 4o.) Secamiento de la madera por control electrónico de calor inducido por un sistema de aire a presión. (fan air system);
- 5o.) Inspección, calificación y almacenamiento apropiado de la madera; y,
- 6o.) Preparación técnica de la madera para su exportación y transporte.

#### SEGUNDA FASE:

Fabricación de:

- a) Láminas (veneer) para enchapes;
- b) Centros (core), a fin de utilizar las maderas inferiores y de baja calidad, que actualmente se pierden, para ser usadas como alma o centro de piezas enchapadas;
- c) Astillas (chips) para la fabricación de láminas o piezas para cielorrasos, divisiones, etc. . . (particle board); y,
- d) Partes o piezas componentes para muebles.

#### TERCERA FASE:

Fabricación de toda clase de muebles, partes o componentes.

Para cada una de estas fases o etapas se instalarán equipos y maquinarias nuevas, modernas y apropiadas.

El Ministerio de Economía por Decreto No. 39-DI de 10 de Julio del corriente año clasificó dicha Planta Industrial como *Fundamental de Industria Nueva*; y aunque ese Ministerio tiene toda la información completa de la planta proyectada, que sirvió de base para la clasificación industrial, me permito presentar a Ud. los siguientes datos:

- A) De acuerdo con los términos fijados por el Ministerio de Economía en el mencionado Decreto de Clasificación de la Planta, el programa se desarrollará así: Se dará comienzo a las operaciones comerciales de la primera fase dentro del término de 18 meses a contar de la fecha de publicación de dicho Decreto. Una vez que la primera fase haya alcanzado la producción estimada de 30 millones de pies (board feet) por año, se iniciará la segunda fase en el término de 12 meses; y cuando esta segunda fase haya alcanzado la producción estimada de 60 millones de pies (board feet) por

- año, se iniciará la tercera etapa dentro del término de doce meses;
- B) La inversión inicial de capital fijo para la primera fase será de Trece Millones Cuarenta Mil Córdoba . . . . . (₡ 13.040,000.00); el cual se irá aumentando a medida que se vayan desarrollando la segunda y tercera fase. El capital de trabajo inicial será de nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdoba (₡ 9.250,000.00);
- C) La capacidad de la planta en producción será de 30 millones de pies superficiales (board feet) durante la primera fase; de 60 millones de pies durante la segunda fase; y de más de 60 millones de pies durante la tercera fase;
- D) Se estima que el valor de las exportaciones al mercado común Centroamericano y a los Estados Unidos de América, una vez deducido el consumo local, será aproximadamente de Diez y Ocho Millones de Córdoba . . . . . (₡ 18.000,000.00) en el año de 1970, de treinta y Ocho Millones de Córdoba (₡ 38.000,000.00) en el año de 1972; y de Cincuenta y Siete Millones de Córdoba (₡ 57.000,000.00) en el año de 1974;
- E) El personal empleado en el inicio de la primera fase, será: un Gerente, diez técnicos, dos contadores, seis oficinistas, un colaborador, diez supervisores, veinticinco obreros especializados y ciento cincuenta obreros. Esta cantidad de trabajadores aumentará a medida que se desarrolle en todas sus etapas la primera fase; y más aún cuando se entre a operar la segunda y tercera fase;
- F) En cuanto al equipo y maquinaria, la inversión inicial será de Nueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Córdoba (₡ 9,650,000.00), para la primera fase; y la inversión total, una vez completadas la segunda y tercera fases, estimamos que será proporcional a la inversión inicial. Esta inversión tendrá lógicamente que subir a medida que se vayan reponiendo el equipo y maquinaria que se convierta obsoletos o se destruyan.

La importancia del establecimiento de esta planta para la economía del país es, entre otros factores, la siguiente:

- A) Por ser esta planta la primera de su clase que se instalará en Centroamérica, es lógico suponer que los fabricantes de muebles y la industria de la construcción en general, usarán preferentemente sus productos, es decir,

maderas secadas, curadas y tratadas químicamente;

- B) El consumidor tendrá la ventaja de adquirir productos a precios más bajos que los actuales, ya que nuestra planta producirá a costos menores por el gran volumen de su producción, por la moderna maquinaria y equipo que empleará y por la eficiencia técnica de su personal; factores éstos que incidirán en el precio de venta de nuestros artículos y además, el consumidor obtendrá mejor calidad de productos; desde luego que los artículos que se hagan con esta clase de maderas, mantendrán su forma original, no se expandirán, encogerán ni mancharán y estarán preservados contra el comején, polillas y demás insectos que atacan a la madera;
- C) Nuestra planta ha de contribuir al desarrollo económico del país, especialmente de la Costa Atlántica, por la cantidad de mano de obra que se ocupará en los trabajos y por el entrenamiento que se dará al personal;
- D) La capacidad y eficiencia de la maquinaria y equipo que utilizaremos, se comprueba con la lista detallada que figura en los Anexos de esta solicitud. Todo es completamente nuevo y moderno.

En conexión con sus operaciones, la Compañía se propone hacer lo siguiente:

- 1) Entrenamiento planeado y cuidadoso para sus empleados;
- 2) Facilidades de agua potable, incluyendo tanques y bombas, para los trabajadores;
- 3) Escuela y cooperación con las Iglesias;
- 4) Comisariato para venta a los trabajadores a precios reducidos;
- 5) Campo de baseball para los trabajadores;
- 6) Estación o base de radio;
- 7) Pista de aterrizaje adyacente al plantel;
- 8) Planta eléctrica para generar fuerza motriz y luz eléctrica;
- 9) Casa y Oficina para Oficial o empleado del Gobierno, y casas adecuadas para los empleados de la Compañía.
- 10) Carreteras necesarias para las operaciones de la Compañía, pero que serán usadas también por el público;
- 11) Equipo preventivo contra incendios;
- 12) Un Muelle.

Como la materia prima que usará la planta consiste en madera que se encuentra en bosques nacionales; de confor-

midad con lo expuesto y de acuerdo con los artículos 15, 34 y siguientes del Decreto Legislativo No. 316, llamado Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales de 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 83 de 17 de Abril de 1958, y con el Decreto Legislativo No. 1381 de veintisiete de Septiembre del corriente año, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 239 de veintiuno de Octubre de este mismo año; por medio del presente escrito solicitado al Gobierno de la República por conducto de esa Dirección General a su muy digno cargo, se le otorgue a mi representada "MAGNAVOX INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA", una Concesión de Explotación de Bosques, por el término de quince años, prorrogables sucesivamente por dos períodos iguales de 15 años, cada uno, con derecho exclusivo de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar maderas de cualquier clase que sean útiles para su procesamiento, secamiento, curación y tratamiento o como materia prima para la fabricación de chapas de madera (vener), centros (core), astillas (chips), partes o piezas componentes, y para toda clase de muebles, asumiendo la obligación de realizar todos los trabajos relativos a la explotación moderable en forma cierta, continua y sostenida, empleando métodos y técnicas modernas más adecuados a fin de mantener en forma constante, el valor económico de las riquezas renovables, objeto de la explotación.

Las zonas que solicito en nombre de mi representada se encuentran dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, y contienen terrenos forestales boscosos, terrenos forestales semi-boscosos y terrenos no boscosos pero con tendencia forestal; y son las siguientes:

I) Una cuya forma es una figura geométrica enmarcada y definida por once puntos denominados A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K, tal como se muestra en el croquis que se adjunta en duplicado con la denominación "Croquis de Concesión Maderera de Magnavox Industries, Sociedad Anónima", y tiene un área aproximada de Un Millón Cuatrocientas Ochenta Mil hectáreas. El perímetro del área se define de la manera siguiente: Partiendo del punto A, localizado en la desembocadura del Río Grande de Matagalpa y referenciado a las coordenadas geográficas de 83°30' longitud Oeste y 12°54' latitud Norte, se toma una línea con rumbo Sur 59°00' Oeste y distancia de 31.726 Km., con la cual se llega al punto B. longitud 83°45' Oeste y latitud Norte 12°45'. A con-

tinuación los rumbos y distancias entre los puntos, determinados por coordenadas geográficas, según mapa planimétrico elaborado por la Oficina de Cartografía de Nicaragua, y que delimitan el área, son los siguientes: Del punto B. 83°45' long. W. y 12°45' lat. N. al punto C. 84°00' long. W. y 12°30' lat. N., 38.459 Km. y rumbo S. 45°00' W.; del punto C. al punto D. 84°30' long. W. y 12°30' lat. N., 54.390 Km. y rumbo W. franco; del punto D. al punto E. 85°00' long. W. y 12°45' N., 60.811 Km. y rumbo N. 63°26' W. del punto E. al punto F. 85°00' W y "13°45', N., 108.790 Km. y rumbo N. franco; del punto F. al punto G. 84°48' W. y 13°45' N. 21.756 Km. y rumbo E. franco; del punto G. al punto H. 84°30' W y 13°15' N., 63.423 Km. y rumbo S. 30°58' E; del punto H. al punto I. 83°52' W. y 12°50' N. 82.427 Km. y rumbo S. 56°42' E. del punto I. al punto J. 83°35' W y 13°00' N, 35.721 Km. y rumbo N. 59°38' E; del punto J. al punto K. 83°32' W y 13°00' N, 5.439 Km. y rumbo E. franco; y del punto K, situado en la costa del Atlántico, al punto de partida A. 12.606 Km. y rumbo S. 16°43' E. quedando así determinada y localizada el área deslindada; y,

II) Otra cuya forma es una figura geométrica enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A. B. C. y D., tal como se muestra en el mencionado croquis, y tiene un área aproximada de diez y nueve mil quinientas hectáreas y sus linderos han sido determinados basándose en el referido mapa planimétrico de la Oficina de Cartografía de Nicaragua. El perímetro del área se define de la siguiente manera: Se parte del punto A., situado sobre el Río Grande de Matagalpa y determinado por las coordenadas 83°59' longitud Oeste y 13°15' latitud Norte; de este punto A. al punto B. 83°52', W y 13°52' W y 13°15' N. 12.691 Km. y un rumbo E. franco; del punto E. al punto C. 83°45' W y 13°08' N., 17.947 Km. y rumbo S. 45°00' E. del punto C. al punto D. 83°54' W y 13°08' N. 16.317 Km. y rumbo W franco; y de este punto D., que está situado sobre el mismo Río Grande de Matagalpa, se sigue en adelante hasta llegar al punto A. de partida, sirviendo el río de límite natural del terreno deslindado.

Dentro de estas dos zonas así localizadas, existen miles de hectáreas que por ser pantanosas y carecer de materia prima no serán utilizadas por nuestra Compañía; razón por la cual una vez hayan sido debidamente delimitadas por nuestros técnicos, devolveremos o revertiremos al Estado esas áreas que no usaremos, a fin de que se excluyan de la concesión.

He de manifestar a Ud., señor Director, que este proyecto de explotación industrial de bosques, significa un cambio completo de postura, en relación con el inversionista tradicional y con la forma no racional en que se ha hecho en el pasado la explotación de esta clase de recursos naturales; pues nuestro propósito es llevar a cabo la explotación de una manera técnica, con una mentalidad más dinámica y productiva para el país; con un manejo racional de los bosques con rendimiento sostenido, procurando la mejor relación posible entre los recursos financieros y los recursos naturales, para obtener un mayor beneficio que los logrados anteriormente.

Mi representada se propone, no solamente emplear equipos y maquinarias nuevas y modernas y la técnica más avanzada actualmente en el mundo a fin de aprovechar en su máximo la materia prima que ahora se desperdicia o no se utiliza en Nicaragua; sino también a tomar medidas y seguir métodos o procedimientos técnicos en relación a la explotación, rendimiento sostenido, conservación de bosques y reforestación.

A este efecto, hay en los bosques del Departamento de Zelaya una reforestación natural de veinte años. Los árboles jóvenes de buenas especies no tienen ninguna oportunidad de crecer debido a que el monte y los grandes árboles sin valor comercial crecen pegados a ellos y no los dejan desarrollar. Nos proponemos mantener los bosques limpios rozando los montes y malezas y cortando los árboles que no tengan ningún valor comercial a fin de que los árboles jóvenes de buenas especies, puedan crecer libremente; esta es la mejor manera de reforestación y la que se sigue en todo el mundo para áreas donde existen montañas o bosques espesos como en el Departamento de Zelaya. Trabajando de esta manera, los árboles que no tienen valor comercial desaparecen gradualmente y los de buen valor se conservan y desarrollan en toda su plenitud. Ofrecemos también al Gobierno plantar las especies de árboles que se nos supla, usando nuestros equipos modernos y nuestros trabajadores.

La mejor manera de prevenir los incendios en los bosques es el que nos proponemos llevar a cabo dentro de los límites de la concesión que se nos otorgue, o sea, manteniéndolos limpios de montes y malezas; además de que mantendremos muchos Inspectores en toda el área de la concesión para vigilar cualquier incendio y el equipo adecuado y personal necesario para extinguirlo.

Me permito reafirmarle, señor Director, la gran importancia de este proyecto en el desarrollo económico del país, especialmente para el Departamento de Zelaya, donde el Gobierno tiene particular interés en promover un intenso desarrollo socio-económico.

Hago manifestación clara y categórica de que me someto en nombre de mi representada y sus sucesores, a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Así también, mi representada se compromete: a establecer, como ya queda dicho, dentro del término de 18 meses a contar de la fecha de publicación del Decreto de Concesión respectivo, una Planta Industrial para los fines del Arto. 10 del citado Decreto Legislativo No. 1381; a pagar los tributos que se fijan en el Decreto de acuerdo con el Arto. II de dicha Ley No. 1381; y a ejecutar los planes de trabajo en el tiempo, forma y condiciones que dejamos expresados en esta solicitud, asimismo declarado, en el carácter con que actúo, que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero; y que no afecta a mi representada el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño de conformidad con el Arto. 52 de la citada Ley General los siguientes documentos: a) Testimonio de la escritura de constitución social, donde se comprueba mi personería, y los Estatutos; b) un mapa del territorio nacional, donde se indica la ubicación de las zonas a que se refiere la solicitud; c) dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área solicitada, así como su extensión aproximada y demás características pertenecientes; d) un informe técnico que justifica la explotación pretendida; f) descripción general de los trabajos de explotación que intenta realizar mi representada, durante la vigencia de la concesión; y g) siendo "*Magnavox Industries, S. A.*", una sociedad subsidiaria de "*The Magnavox Company*", presento los informes económicos de 1965 que demuestran la capacidad financiera suficiente para emprender y llevar a cabo el proyecto que necesita la concesión solicitada; el cual proyecto se desarrollará así: una vez completada la primera fase y operando satisfactoriamente, se seguirá con la segunda fase la que una vez completada y operada satisfactoriamente, se continuará con la tercera fase.

"*MAGNAVOX INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA*", está lista a rendir el depósito de Costas en el monto que sea fijado por

su autoridad, así como a llenar cualquier otro requisito legal.

Baso esta solicitud en el Decreto Legislativo No. 316; Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, de 20 de Marzo de 1958, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 83 del 17 de Abril de 1958; y en la Ley Especial, o sea, el Decreto Legislativo No. 1381 de veintisiete de Septiembre de 1967; señalo para notificaciones en esta ciudad, las oficinas de mi representada, situadas en el 3er. piso del Edificio Sofia.

Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. (f) Albert Ralph Redinger.

Presentado por el Señor Albert Ralph Redinger, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío" —(f) M. Oviedo R.

## C O P I A

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES, Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado los Depósitos de Costas que ordena la Ley, según constancias presentadas y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto No. 1381 del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 239 de veintiuno de Octubre del corriente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) M. Oviedo R.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

*Mario Oviedo Reyes,*  
Director General de Riquezas Naturales.

3 3

## SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

## Marcas de Fábrica

No. 2911—B/U No. 728935— ₡ 45.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Cerubidine»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 2

No 2909 — B/U No 728934— ₡ 45.00  
Rohm & Haas Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Triton»

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No 2908 —B/U No 728932— ₡ 45.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Triflagyl»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

No 2907 —B/U No 728931— ₡ 45.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Flagysol»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 2

No 2906 —B/U No 728930— ₡ 45.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rhonal»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

No 3006 —B/U No 742249— ₡ 90.00  
Químicas Dinant de Centroamérica S. A de C. V. mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« D O Ñ A »

Para: Clase 4 y 6 y

« S Q U I R E »

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, Nueve Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No 3018 —B/U No 743203— ₡ 90.00  
Chemical Associates, Inc., de los Estados Unidos, mediante apoderado solicita registro de:

«SWIPE A—SHINE Y SHINEZE»

Para: productos comprendidos en la Clase 4, y

«SOMTHIN'EL SE»,

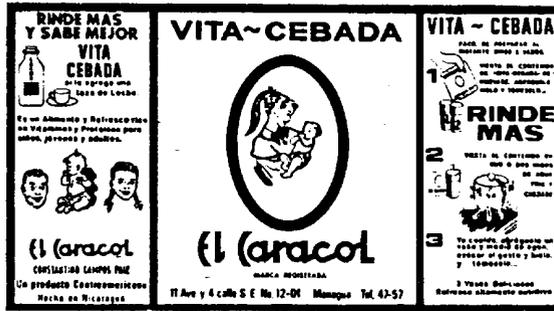
Para: productos de la Clase 6,

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2846 —B/U Nº 725397— ₡ 225.00

Constantino Campos Paiz, de este domicilio, solicita registro:



Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintinueve de octubre, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—E. López, Secretario. 3 3

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Nº 3089 —B/U Nº 713032— ₡ 90.00

Once mañana jueves treinta mes corriente, local este despacho venderá pública subasta casa y solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, calle pavimentada, Fernando Carrillo; poniente, Luis Manuel y José Francisco Matamoros; sur, Angélica Matamoros de Osorio; norte, Manuel Matamoros.

Ejecutante: Edmundo Alvarez.

Ejecutado: Marcia de Matamoros.

Base remate: Sesenta Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre diez, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 3085 —B/U Nº 684329— ₡ 90.00

Once mañana cinco Diciembre próximo subastará este Juzgado rústica tres manzanas jurisdicción Be'én, limitada: norte, Marcelina Brenes; sur, Sucesión Morales Sequeira; oriente, Vicenta Quintanilla, Sotera Zambrano; poniente, calle Patiadero.

Ejecución: Jorge Sequeira Aguirre contra Vicente Sequeira Arana.

Base: Mil Ochocientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3086 —B/U Nº 709230— ₡ 45.00

Diez mañana veintiocho corriente, rematará rústica este Departamento.

Ejecución: Banco Nacional—Bernardo Pérez—Amalia de Pérez.

Base: Quince Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román, Srlo.

3 1

Nº 3087 —B/U Nº 709229— ₡ 45.00

Diez mañana veintinueve corriente rematará urbana esta ciudad.

Ejecución: Banco Nacional—Roberto Sandoval—Aura Lila Suazo.

Base: Mil Cien Córdoba.

Oyense postura.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román, Srlo.

3 1

Nº. 3088—B/U No. 707231— ₡ 45.00

Once mañana veintiocho corriente rematará rústica este Departamento.

Ejecución Banco Nacional—Aurelio López—Raúl Putoy Téllez.

Base: Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román, Srlo.

3 1

Nº 3073 —B/U Nº 684311— ₡ 90.00

Once mañana treinta Noviembre corriente subastará este Juzgado, jurisdicción Be'én, doscientas cincuenta y seis manzanas, limitada: oriente, Panzoanca; poniente, Cuascoto; norte, sur, cuchillas baldías. Ejecución: Carmen Segura de Fariña contra Laureano Fariña.

Base: Once Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3074 —B/U Nº 687541— ₡ 90.00

Diez mañana veintiocho corriente mes subastará mejor postor local Juzgado, urbana en Diriamba, lindante: oriente y norte, calles públicas; poniente, Julián Bendaña; sur, sucesión Sara Pacheco, inscrita: No. 391, folio 50, tomo 212, asiento 4, Libro Propiedad, Registro Carazo.

Ejecución: Yolanda Gutiérrez de Solano, contra Daniel Alan Salazar.

Base: Ocho Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Diriamba, quince Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Joaquín H. Cortez.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 1

Nº 3067 —B/U Nº 611542— ₡ 90.00

Tres tarde cuatro Diciembre entrante subastará mejor postor rústica cañada El Bálsamo, jurisdicción Esquipulas, este Departamento, treinticinco manzanas, diversas mejoras, lindante: oriente, Susana García; occidente y norte, Juan Blas Urbina; sur, Susana García.

Ejecuta: Ronaldo Tremblin a Brunilda Jarquín de Tremblin

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Matagalpa, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González C., Srlo.

3 1

Nº. 3065—B/U No. 611548— ₡ 45.00

Tres tarde treinta Noviembre rematará urbana San Isidro, Matagalpa, dos mil varas cuadradas.

Ejecuta: José Mairena a Reina Torres, Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve, sesentisiete.—V. González, Srlo.

3 1

Nº 3064 —B/U Nº 611549— ₡ 45 00

Dos tarde treinta Noviembre remataráse urbana Terrabona, Matagalpa, solar y casa.

Ejecuta: Armando Morraz a Carlos Chavarría, Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve, sesentisiete.—V. González C., Srlo.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 2852 — B/U Nº 687459 — ₡ 45 00

Pastor Martínez, solicita Supletorio urbana Santa Teresa, linda: oriente, calle; poniente, Yolanda Borge; norte, Carlos Acevedo; sur, callejón.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. La Conquista, veinticinco de octubre mil novecientos sesentisiete.—Julio Vargas, Srlo.

3 3

No. 2819 —B/U No. 683606— ₡ 90.00

Julio César Briceño solicita título rústicas Belén, veinticuatro manzanas, limitada: norte, carretera, y Las Baderas; sur, Agustín Cerda; este, carretera; oeste, Agustín Cerda.

Siete mil varas cuadradas, limitada: norte, Erasmo Zea; sur, oeste, Elías y Gregoria Pérez; este, camino.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Octubre mil novecientos sesentisiete.—Molsés S. Cole.

3 2

Nº 2816 —B/U Nº 715513— ₡ 90.00

Pedro Meza Altamirano solicita título supletorio favor sucesión Benito Meza, cuarenta manzanas, sitio La Concepción, jurisdicción La Trinidad y Estelí, lindante: oriente, Eduardo Benavides; occidente y sur, Vicente Morán; norte, Pedro y Guillermo Arévalo.

Opónganse.

Juzgado de lo Criminal del Distrito y de lo Civil por Ministerio de Ley. Estelí, diecinueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno Fonseca.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 2814 —B/U Nº 595502— ₡ 45.00

María Teresa Fletes solicita supletorio, rústico, Esquipulas, Moyogalpa; oriente, Inés Rodríguez; poniente, Sebastián Carrillo; norte, Testamentaria Julián Mora; sur, Teresa Fletes.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa trece Octubre mil novecientos sesentisiete.—Francisco Rodríguez, Ponce, Srlo.

3 2

Nº 2813 — B/U Nº 683788 — ₡ 45.00

Clementina Farfán solicita supletorio rústica, Belén, cinco y media manzana; oriente, Almanzor Carvajal; poniente, Camino; norte, Francisco Ugarte; sur, Juan Fariña.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Enero mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Srta.

3 2

Nº 2774 —B/U Nº 621692— ₡ 45.00

Balbino Inestroza Gómez solicita supletorio rústico esta jurisdicción; este, Tomás Muñoz; oeste, ac-

licitante, camino en medio; norte, Tomás Muñoz, Francisco Hurtado; sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Local. Tologalpa, catorce Octubre mil novecientos sesentisiete.—Lucila de Isabá.

3 2

Nº 2746 —B/U Nº 703903— ₡ 90.00

Agueda Mena Pérez solicita título supletorio, solar Dirlomo; oriente, Roberto Lacayo setentisiete varas; poniente, Luis Tiffer; norte, Petrona Rubio, setentisiete varas; y sur, camino en medio, setenta y cinco varas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Octubre mil novecientos sesentisiete.—A. Morgan Pérez, Srlo.

3 2

Nº 2744 —B/U Nº 697238— ₡ 90 00

Alfonso Paz solicita supletorio, urbano, barrio El Calvario, León, lindante: oriente, Francisco Carmona; poniente, mediando calle Paz Berríos; norte, Candelaria Galeano; sur, mediando calle Concepción Meléndez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Octubre catorce, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez, Srlo.

3 2

Nº 2738 —B/U Nº 307900— ₡ 45.00

Juana Canillano solicita supletorio rústico, linda: oriente, sur, Carolina Amador; poniente, Pedro Morales; Esteban Hernández; norte, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiseis Abril mil novecientos sesentisiete.—Margarita Alfaro O., Srta.

3 2

Nº 2996 —B/U Nº 687744— ₡ 45.00

Soledad Alemán de Lacayo pide supletorio, urbano, La Paz, Carazo, limitado: oriente, Virginia Ouzmán; poniente, Alejandro Alemán; norte, Nemesia Sevilla; sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 3094 —B/U Nº 686987 — ₡ 45.00

Tullo Bendaña solicita supletorio, urbano, ubicado Bequita, cien por cien varas, linderos: oriente, camino; poniente, Mar Pacífico; norte, Adán Selva; sur, camino.

Opónganse.

Dirlamba, tres Octubre sesentisiete.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina, Srlo.

3 1

### Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 2966 —B/U Nº 684205— ₡ 90.00

Ligia Medrano Gómez solicita donación terreno ejidal con treinta varas de frente por su fondo correspondiente para construir. Lindante: oriente, costas Gran Lago Nicaragua; poniente, propiedad Misión Nazarena; norte, calle Paso Emedio; y sur, derecho arriendo Abelina Guadamuz.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal de San Jorge, treintuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Della Gómez, Alcalde.—Victoria de Mejicanos, Secretaria.

3 3

Nº 2967 —B/U Nº 707934— ₡ 90 00

Carmen Mairena Ubeda, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal, ubicado Cantón Suroriental esta ciudad, veinticuatro varas frente veinte fondo; limitado:

oriente, Gregorio Padilla; occidente, Río Viejo; norte, Francisco Zelaya; sur, calle enmedio, Gutemberg Martínez.

Quien pueda oponerse hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal Jinotega, a treinta Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Rutilio Rivera Rivera.—Enrique Arauz González, Srlo.

3 3

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 2855 —B/U Nº 726021— ₡ 180.00

Roberto Arana Lotz, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno que tiene una extensión de... 634.52 Ms.<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: norte, terreno del Distrito Nacional; sur, terreno del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; este, 9a. avenida N. O. de por medio al terreno del F.F.C.C.; y oeste, terreno del Distrito Nacional. Dicho terreno está situado del portón occidental de la Escuela de Artes una cuadra abajo y lo ha estado poseyendo el señor Arana Lotz por veintidós años.

Opóngase quien tuviere derecho, por término de ley.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

Nº 2849 —B/U Nº 725919— ₡ 225.00

Mercedes Obando de Wong Valle, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta dos lotes de terreno ejidal situados sobre el camino de Santo Domingo, así: a) Lote de catorce mil cien metros cuadrados y linda: norte, terrenos de la Sucesión de don Manuel J. Riguero; sur, callejón en medio, terrenos del Doctor Leopoldo Argüello Gil; este, finca de Arturo Molina García; y oeste, terrenos de Rafael Huez; y b) Lote que tiene una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y siete varas cuadradas y treinta y tres centésimas y linda: norte, terrenos de la Sucesión de Don Manuel J. Riguero; sur, terrenos de la Sucesión del doctor Leopoldo Argüello Gil; este, terrenos de Renato Arana Arana; y oeste, terrenos de la señora de Wong Valle.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

Nº 3082 —B/U Nº 746551— ₡ 135.00

Haydée Arana de Gutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que mide 33.566.75 vrs.2 y linda: norte, terrenos de Luisa Amanda Vega Gómez; sur, la misma propiedad de terreno propio de la señora Haydée Arana de Gutiérrez; oriente, la misma señora Arana de Gutiérrez; y occidente, camino de Jacote Dulce enmedio, finca Minerva.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 2995 —B/U Nº 692205— ₡ 90.00

Irene Obando viuda de Rivera, solicita arriendo terreno ejidal, ubicado comarca San Antonio, esta jurisdicción: lindando: norte, José Joaquín Lovo;

sur, Rincón de Animas; oriente, La Esperanza; poniente, Sabas Tablada de Arnold.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Julgalpa, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Rodolfo García Solís, Alcalde Municipal.—Z. Gadea Z., Srlo. Es conforme.—Z. Gadea Z., Srlo.

3 2

### Solicitan Adjudicación de un Novillo

Nº 2886 —B/U Nº 621230— ₡ 45.00

Apolonio Melgara solicita adjudicación novillo negro loro, herrado fierros

G, 8, UV.

entrelazadas.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, Río Coco, veinte Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Melesio Velásquez, Srlo.

3 3

### Citación a Accionistas de Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Nº 3009 —B/U—Nº 742543— ₡ 135.00

J. C. Coverston, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esa compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día doce de Diciembre de 1967, en las oficinas de dicha compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., Nicaragua, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—J. C. Coverston, Secretario.

3 1

### Citaciones de Procesados

Reg. 292

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eifas López Guzmán, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de Homicidio, cometido en la persona de Pedro Guzmán Martínez, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srlo.

Es conforme. León, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Entre líneas—Homicidio—Vale.—Rimann Rocha Z., Srlo.

1

Reg. 293

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado Sebastián Calero Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Hurto de un semoviente propiedad de

Santiago Sevilla Sevilla, de calidades conocidas en autos, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Peter Sirias Bravo, Srío.

1

---

#### Reg. 294

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado Celestino Arto'a, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones graves en Herme-negildo Jiménez, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Peter Sirias Bravo, Srío.

1

---

#### Reg. 297

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Carlos Castillo Molina, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Lesiones, cometidas en la persona del señor Germán Flores Quevedo, de veintidós años de edad, casado, agricultor y residente en el barrio El Rosario, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Esteli, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srío.

1

---

#### Reg. 298

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Etanislao Andrade, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, en la persona de Apolonio Sánchez Gradiz, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Macuelizo, de este Departamento, y falta contra la seguridad y el orden público, consistente en la portación de arma prohibida, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Ocotlán, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—J. Leónidas Ponce Reyes, Srío.

Es conforme con su original. Ocotlán, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico de Distrito.—José Leónidas Ponce Reyes, Srío.

1

---

#### Reg. 299

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Genaro Escorcía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por autor de Homicidio, cometido en la persona de Antonio Flores Soza, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—Firmas ilegibles.

1

---

#### Reg. 300

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Simón Rayo Gámez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Achuapa, y Sebastián Moreno González, de generales ignoradas, para que dentro del

término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Pastor Escorcia Huete, de calidades desconocidas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Adán Zapata M.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Ernesto Madriz, Srío. 1

#### Reg. 301

Por primera vez cito y emplazo al procesado German Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato cometido en la persona de Ramón Sandino, de calidades desconocidas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Ernesto Madriz, Srío. 1

#### Reg. 302

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Rodríguez o Juan Rodríguez Zapata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Ramiro Zapata Figueroa, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de la comarca del Valle de Jesús, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—Ante mí: Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Ernesto Madriz, Srío. 1

#### Reg. 303

Por primera vez cito y emplazo al procesado Porfirio Grijalba de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Francisco Torres o Francisco López Torres, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de Nagarote, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—Oscar Blanco M.

Es conforme con su original. León 26 de Octubre de 1967.—Oscar Blanco Matus, Secretario del Juzgado del Dto. del Crimen del Dpto. de León. 1

#### Reg. 304

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Juan Ramón Castro Ríos, conocido también como Juan Rafael Castro Ríos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de homicidio cometido en la persona de Alejo Bonilla Narváez, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme, León, veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Entre líneas—Homicidio—Vale.—Rimann Rocha Z., Secretario. 1